



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y  
Atención a la Diversidad

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONDICIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE PARA EL CURSO 2020-2021 DE LOS CENTROS QUE OSTENTAN DICHA CONDICIÓN EN EL CURSO 2019-2020.**

La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene dando respuesta, desde la asunción plena de las competencias en esta materia, a las necesidades educativas de los alumnos de los centros de especial dificultad mediante la dotación de medios y recursos complementarios con el objeto de mejorar los resultados académicos a través de programas de educación compensatoria para la atención de las desigualdades y atenuación de las causas que las originan.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, en su Capítulo IV, Compensación de las desigualdades en la educación, que se realizarán proyectos de educación compensatoria específicos para zonas geográficas y centros educativos en los cuales resulte necesaria una intervención educativa global derivada de las condiciones y características socioeconómicas y socioculturales de su alumnado, precisando una atención educativa preferente. Para ello, los centros elaborarán planes globales de mejora en los cuales se especificarán las intervenciones precisas para la atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. En esta línea de actuación, la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, regula los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como resultado de la misma, la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por la que se establece el procedimiento para la prórroga de los Centros de Atención Educativa Preferente y la convocatoria para la adquisición de la condición de centro de atención educativa preferente para los cursos 2018-2019 y 2019-2020, resuelve la relación de los 19 centros, que obtienen la condición de centros de atención educativa preferente para los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

Ante las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, derivadas del Covid-19, y debido a las dificultades que se derivan de la misma a la hora de poder desarrollar con plenas garantías los planes y proyectos que los centros educativos han diseñado,

### **RESUELVO**

**Primero.**-La presente resolución tiene por objeto establecer la prórroga de la condición de centro de atención educativa preferente para el curso 2020-2021, de los centros que adquirieron esta condición mediante la Resolución de 18 de mayo de 2018, para los cursos 2018-2019 y 2019-2020, la cual se desarrollará según lo dispuesto en los apartados siguientes.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa y  
Atención a la Diversidad

**Segundo.-** A los centros educativos objeto de la presente resolución, se le prorrogan las medidas de apoyo establecidas en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Se mantendrán durante el curso 2020-2021, las medidas de apoyo a docentes y a centros educativos establecidas en la Resolución conjunta de 8 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por la que se dictan instrucciones relativas a las medidas de apoyo al profesorado que ocupe puestos de Atención Educativa Preferente y a los Centros Calificados de Atención Educativa Preferente sostenidos con fondos públicos.

**Cuarto.-** Se prorroga el plazo, incluyendo el curso 2020-2021, para que los centros objeto de esta resolución, puedan desarrollar y concluir los planes de actuación presentados para los cursos 2018-2019 y 2019-2020.

**Quinto.-** Se amplía el plazo de entrega de la memoria que dichos centros deben realizar relativa a los planes de actuación, hasta el 15 de junio de 2021.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

28.05.2020 11:37:28

ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4d70870-a066-2dcb-983b-0050569b34e7

